

ACTA No. 1 MODIFICATORIA DE ADICIÓN EN PLAZO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Entre los suscritos a saber **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial con NIT.890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de enero de 2020, modificado mediante el Decreto N° 567 del 03 de septiembre de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual, en algunos servidores públicos del nivel Directivo y la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1474 del 2011, además del Decreto 1082 de 2015 el código civil y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 de 2020 y 012 de 2022 de una parte, que para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**, con NIT **811036609-2**, entidad pública descentralizada del orden municipal, representada legalmente por **YESICA LOZANO NORIEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.066.512.940, quien para efectos de la presente acta, actúa en calidad de Contralora Municipal elegida en sesión extraordinaria del Concejo municipal llevada a cabo el día 16 de diciembre de 2021 y mediante Resolución No. 111 del 17 de diciembre de 2021 se declara la elección de la contralora para el periodo 2022-2025, acto expedido por el concejo municipal de Itagüí y con acta de posesión No. 006 del 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**, hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 1 MODIFICATORIA DE ADICIÓN EN PLAZO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, previas las siguientes consideraciones: **1.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **2.** El artículo 209 de la Constitución Política, parágrafo 2°, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** A través del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, quedó establecido en el Sistema Legal Colombiano el principio de Coordinación, según el cual: *"Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, **prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento***

por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Negrilla y subrayado ajeno a texto original. 4. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". (Subrayado por fuera del texto original). 5. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso profundizar en el criterio de cooperación el cual implica que "cada uno de los sujetos negociables va a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones y esfuerzos e ineficiencias".¹ La cooperación "Se refiere a una ayuda, un auxilio, la solidaridad entre los sujetos desde su ámbito competencial que ejecutan actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar un fin común de forma más eficaz. Es decir, cada una de las partes ejerce sus propias competencias, que son diferentes pero que es necesario relacionar para efectos de realizar la función administrativa de una manera más eficiente".² (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). 6. En atención a lo expuesto, el Municipio del Itagüí y la Contraloría Municipal de Itagüí celebraron el día 31 de julio de 2020 convenio marco de cooperación, cuyo objeto es: "Aunar y articular esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permitan tanto al Municipio de Itagüí como a la Contraloría Municipal de Itagüí, el avance en transformación digital integral de las entidades, el avance en los servicios digitales, las tecnologías de la información y las comunicaciones procurando así por el mejoramiento continuo de los procesos misionales", con un plazo comprendido entre el 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023. 7. Posteriormente, la Contraloría Municipal de Itagüí, a través del oficio radicado internamente con el número 23052413147158 del 24 de mayo de 2023, solicita al municipio de Itagüí, la prórroga del convenio en cita, indicando: "El Municipio del Itagüí celebró el 31 de julio de 2020 convenio marco de cooperación con la Contraloría Municipal de Itagüí, con el propósito de apoyar al sostenimiento de nuestros recursos informáticos, y tener de esta forma una arquitectura tecnológica apta que nos permitiera continuar desarrollando la misión constitucional para la cual fuimos creados. Consecuente con lo anterior, la Contraloría Municipal de Itagüí a través del Plan Estratégico Institucional 2022-2025, adoptado mediante Resolución interna 060 de 2022 en la línea 1: **Fortalecimiento del Control Fiscal**, tiene como objetivo desarrollar y fortalecer un control fiscal eficiente y oportuno que contribuya a mejorar la gestión pública y la salvaguarda de los recursos públicos del Municipio de Itagüí y sus entidades descentralizadas. Por ende, la Contraloría Municipal de Itagüí continuamente requiere fortalecer su infraestructura tecnológica para estar a la vanguardia en hardware, software y herramientas informáticas que contribuyan a continuar prestando los servicios de manera cada vez más eficiente, oportuna y segura, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos nacionales 767 y 1263, ambos de 2022, mediante el cual se establecieron los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital. Por lo anterior, de manera

¹ Cfr. Rodríguez de Santiago. Los convenios entre administraciones públicas, cit., pp. 28 y ss.

² Cfr. ibíd., pp. 22 y ss., y Chávez Marín. Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad comercial, cit., pp. 235 y ss.

respetuosa solicitamos se **adicione el convenio marco de cooperación por dos años más contados a partir del 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta que los aportes que realizará la Administración Municipal de Itagüí no generaran ninguna erogación presupuestal para la Contraloría Municipal de Itagüí. Además, es importante resaltar que esto no afectará la autonomía y la independencia que ha caracterizado a la Contraloría, debido a que la administración de sus recursos informáticos lo seguirá realizando como hasta ahora lo ha venido haciendo. De igual forma, la Dirección Administrativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, no tendrá control dominio o acceso a la información y procesos que se utilicen en los sistemas y herramientas entregadas a la Contraloría Municipal." 7. Teniendo en cuenta las políticas de colaboración de ambas instituciones, se estima pertinente, conveniente y necesaria la suscripción de la prórroga solicitada al Convenio Marco de Cooperación que permita fortalecer aún más el desarrollo, la misión de ambas Instituciones y el interés general de ambas Entidades y de la comunidad Itagüiseña. En consecuencia de lo anterior, la presente Acta se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** La cláusula SEGUNDA del Convenio Marco de Cooperación, que contempla la "DURACIÓN DEL CONVENIO" se adiciona en dos (2) años, es decir, desde el primero (01) de enero de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive. **SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta N° 1 modificatoria de adición en plazo, se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes. **CLAUSULA SEXTA. DOCUMENTOS:** Además del acta modificatoria perfeccionada, forman parte de la presente acta los siguientes documentos: 1) Copia de la resolución por medio de la cual se declara la elección de la contralora municipal. 2) Copia del acta de posesión de la contralora municipal. 3) Copia de la cédula de ciudadanía de la contralora municipal. 4) Constancias de consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de RNMC. 5) Oficio de solicitud de prórroga del convenio. **CLAUSULA NOVENA.** Permanecen vigentes las demás cláusulas del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, que no cambian con el presente documento. En constancia se firma en el Municipio de Itagüí, a los 28 JUN 2023.

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
 Secretario Jurídico
 MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

YESICA LOZANO NORIEGA
 Contralora
 Contraloría municipal de Itagüí

GUSTAVO DAVID VELASQUEZ MONSALVE
 Director Administrativo de las TIC
 Supervisor Convenio por el Municipio

ALBA LUZ ESCOBAR RESTREPO
 Profesional Universitaria
 Supervisora Convenio por la
 Contraloría